



SEMADET/DJ/DEPyGA/055/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE COMPOSTAJE EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN A BENEFICIO DE LA JIMAV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, MISAEL SEBASTIAN GRADILLA HERNÁNDEZ; A LOS ANTERIORES QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA; Y A LOS ANTERIORES COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; calles, parques y jardines y su equipamiento, así como los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

II. En ese sentido se establecieron nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplió la facultad de asociación de los municipios para el eficaz ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios



públicos, a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.

III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

IV. Que actualmente el Estado de Jalisco se encuentra cubierto en la mayor parte de su territorio por Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de estas La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, "JIMAV", creada como organismo público descentralizado intermunicipal, mediante convenio de fecha 3 de abril de 2017; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de mayo de 2017, integrado por los municipios de Aqualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.

V. Que en la administración del presente Gobierno y la política de refundación de nuestro Estado, el Gobernador del Estado ha decidido fortalecer el apoyo a las regiones a través de modelo de gobernanza territorial con un enfoque de transversalidad, apoyando a los municipios en la consolidación y conformación de asociaciones intermunicipales, como es el caso de las Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente.

VI. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 27785/LXII/19, que contiene el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido



del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, y que en el mismo se prevé mediante partida presupuestal 4391 "Otros Subsidios", misma que será aplicable al proyecto de construcción de la planta de compostaje en el Municipio de Etzatlán a beneficio de la JIMAV, y que de la citada partida se destina un importe de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 en moneda nacional) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles "JIMAV", destacando que el objetivo general del proyecto es construir una Unidad municipal de Compostaje (UMC) para el tratamiento de residuos orgánicos y de separación de residuos en el municipio de Etzatlán, Jalisco, mismas que se describen en el clausulado del presente convenio de asignación de recursos.

VII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "JIMAV" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

II.1. De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 párrafo 3, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracción II, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV y VI, 16 numeral 1 fracción II, y 18 fracciones III y XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la planeación financiera y hacendaria del Estado, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del



Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación y participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo respecto a la definición de las políticas públicas para la programación, control y evaluación del gasto público; efectuar las transferencias de subsidios, apoyos y subvenciones a los organismos y entidades del sector paraestatal, así como para administrar los recursos financieros a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

II.2. En su representación comparece su Titular, Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los Artículos 2 y 11 Fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

II.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con C.P. 44100.

III. Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado.

III.2. En su representación comparece su Titular, Sergio Humberto Graf Montero, quién cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el



presente instrumento jurídico, y lo acompaña a la suscripción del presente instrumento, Misael Sebastián Gradilla Hernández, como Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 5, 6, 7 y 18 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343 de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal, creado mediante convenio de fecha 3 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de mayo de 2017, dotado de personalidad jurídica, y patrimonio propios.

IV.2. Está integrado por los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín de Hidalgo, Tala y Teuchitlán, todos del Estado de Jalisco.

IV.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

IV.4. Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos, por conducto de Christian Brigido Rivera Ibarra, quien funge como Director,



representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JIMAV", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta punto 2 del Convenio de Creación y su nombramiento con vigencia al 30 de abril de 2021.

IV.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JIM170403AS4.

IV.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Carretera Guadalajara Ameca Km 45.5, Universidad los Valles, C.P. 46600, Ameca, Jalisco.

V. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

V.1. Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2020 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado como subsidio por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "JIMAV", para el desarrollo del proyecto denominado "Construcción de la Planta de Compostaje en el Municipio de Etzatlán a beneficio de la JIMAV, en lo sucesivo el "EL PROYECTO", descrito en su "ANEXO TÉCNICO" que describe los datos del proyecto y que forma parte integral del presente convenio.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "JIMAV" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100, moneda nacional) mismos que se tomarán de la partida 4391 "Otros Subsidios", con clave presupuestal 21111 10 000 00228 2 1 4 4 5 E 321 E1 4391 6115 51001A 1 35 153, del Presupuesto de Egresos 2020 para el periodo comprendido del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte y que se describen en la siguiente tabla:



Proyecto	Partida	
Construcción de la Planta de Compostaje en el Municipio de Etzatlán a beneficio de la JIMAV.	Otros Subsidios	
Clave presupuestal	Monto	Cuenta Bancaria
21111 10 000 00228 2 1 4 4 5 E 321 E1 4391 6115 51001A 1 35 153	\$700,000.00	Cta. 193190940105 CLABE 030326900021455941 BANBAJIO
Para ser ejercido en una sola ministración:		
Única ministración por la cantidad de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional)		

El recurso descrito en la tabla anterior será aplicado y ejercido en la ejecución del proyecto denominado Construcción de la Planta de Compostaje en el Municipio de Etzatlán a beneficio de la JIMAV, descrito en el "ANEXO TÉCNICO", el cual forma parte integral del presente instrumento, y deberá cumplirse en su totalidad resultando un total de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Tercera. Transferencia de recursos. El recurso descrito en la cláusula anterior será transferido al "JIMAV" en una sola ministración, en función del "ANEXO TÉCNICO" de "EL PROYECTO" mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria productiva específica que fue aperturada para la ministración del subsidio estatal, la cual quedó señalada en la cláusula Segunda del presente convenio. Dicha cuenta deberá utilizarse únicamente para la ejecución de "EL PROYECTO" y ministración del subsidio asignado.

La ministración se realizará atendiendo a la suficiencia presupuestal con la que cuente "LA SHP".

dpw AS



Cuarta. El recurso asignado a "JIMAV" deberá ser utilizado exclusivamente en "EL PROYECTO" señalado en el cuadro de la cláusula Segunda del presente convenio, así como en los objetivos, actividades y acciones establecidas en el "ANEXO TÉCNICO" de "EL PROYECTO".

Quinta. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "JIMAV" el recurso señalado en la anterior cláusula Segunda y en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Sexta. Obligaciones de "JIMAV":

I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "JIMAV" trabajará de manera conjunta y coordinada con "LA SEMADET", apegándose a "EL PROYECTO" señalado en la cláusula Segunda del presente convenio y en función de los objetivos y metas aprobadas en el "ANEXO TÉCNICO", para lo cual "JIMAV" acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET".

II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se describan en su "ANEXO TÉCNICO".

IV. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.

V. Presentar de manera electrónica y mediante oficio, informes técnico - financiero, que contengan el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas conforme a "EL PROYECTO", descrito en el "ANEXO TÉCNICO".



Los informes deberán presentarse en los siguientes plazos:

1. Informes mensuales, los cuales deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes del mes que concluyo.
2. Informe correspondiente al recurso transferido, en una sola ministración, con plazo de presentación hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. Informe final, con plazo de presentación hasta el 30 de enero de 2021.

VI. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, la "JIMAV" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requiera, mediante notificación oficial, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

VII. Atender las observaciones que realicen los enlaces que designa en la cláusula Décima Primera del presente convenio "LA SEMADET", a los informes señalados en el numeral V de la presente cláusula con relación al "ANEXO TÉCNICO" del presente convenio; por lo que la "JIMAV" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que los enlaces de "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de entera satisfacción.

VIII. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refieren los artículo 24, fracción V y 25 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la "JIMAV", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por su Consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 21 de la citada Ley.

Handwritten initials and signatures in red and blue ink.



IX. Presentar ante "LA SEMADET", un documento en el que describa que la totalidad de los recursos transferidos fueron aplicados y debidamente ejercidos en "EL PROYECTO", al cual deberá anexar la documentación en la que conste que recibió los trabajos objeto de "EL PROYECTO" a entera satisfacción. Una vez recibida ésta información "LA SEMADET" llevara a cabo la revisión física-financiera de "EL PROYECTO" y en su caso emitirá una carta finiquito de conclusión del proyecto.

X. Reintegrar el recurso no ejercido al 31 de diciembre del 2020, así como la totalidad de los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva desde su apertura hasta su cancelación; a más tardar el día 15 de enero del 2021, atendiendo lo prescrito en el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el año 2020.

XI. Presentar copia del dictamen realizado por una consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2020, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2021, misma que se entregará ya aprobada por el Consejo de administración de la "JIMAV".

XII. Hacer del conocimiento por escrito a "LA SEMADET", para su aprobación de cualquier modificación que se realice al "ANEXO TÉCNICO", debiendo anexar la justificación de la misma.

Séptima. **Fiscalización de los recursos.** Con relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la "JIMAV" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Octava. "LAS PARTES" acuerdan que la "JIMAV" será el responsable de ejecutar y comprobar el recurso asignado para ello se deberá establecer mecanismos de control y seguimiento del ejercicio presupuestal bajo los principios de austeridad, racionalidad y disciplina en el manejo de los recursos, además de ello deberá observar en todo momento las disposiciones



aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Para la adquisición de los bienes y/o servicios que se destinen a la ejecución de "El Proyecto", descrito en el "ANEXO TÉCNICO", la "JIMAV" deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso a la Ley de Obra pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a sus procedimientos internos y demás normatividad aplicable.

Novena. Vigencia. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2020, quedando subsistentes después de esta fecha las obligaciones de "LAS PARTES" que se encuentren pendientes de cumplimiento.

Décima. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" en cualquier momento podrá realizar recorridos de supervisión de avances de las acciones derivadas de "EL PROYECTO" descrito en el "ANEXO TÉCNICO", con el objeto de asegurar que dichas acciones y actividades cumplan en los términos establecidos en el citado "ANEXO TÉCNICO"; por su parte "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, las que deberán ser atendidas por la "JIMAV".

Décima Primera. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- I. Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de Coordinador General de Gestión Integral de Residuos, quien dará seguimiento a las acciones descritas en el "ANEXO TÉCNICO".
- II. Por "JIMAV" a quien desempeñe el cargo de Director(a) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, quien será responsable directo de la ejecución,



aplicación y comprobación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

Décima Segunda. El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Tercera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Cuarta. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución de "EL PROYECTO", se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor a 8 días, a excepción de los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto en los que se establecerá el día de cumplimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Área Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera



corresponder, con independencias de los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas y resarcitorias de servidores públicos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de la "JIMAV" ocasionará que "LA SEMADET" automáticamente rescinda el presente convenio.

En caso de incumplimiento de los términos, plazos y cantidades establecidos en el presente convenio y su "ANEXO TÉCNICO" para el ejercicio del recurso señalado; así como en caso de ejercerlo indebidamente o no comprobar su ejercicio, la "JIMAV" deberá reintegrar a "LA SHP" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a la "JIMAV" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de agosto de 2020.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Por LA "JIMAV"

Christian Brigido Rivera Ibarra.
Director de la Junta Intermunicipal
de Medio Ambiente para la Gestión
Integral de la Región Valles.



Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

**Misael Sebastián Gradilla
Hernández.**
Director Ejecutivo de Protección y
Gestión Ambiental.

La presente hoja de firmas Corresponde al Convenio de Asignación de Recursos Para la Ejecución del Proyecto Construcción de la Planta de Compostaje en el municipio de Etzatlán a beneficio de la JIMAV, suscrito entre el Gobierno del Estado y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles, el día 25 de agosto de 2020.

OPH